

Convencido de que la creciente acción multidisciplinaria de los gobiernos y los órganos y organizaciones internacionales requiere una continua coordinación de todos estos laudables esfuerzos en la lucha contra el uso indebido de drogas,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre esta cuestión⁸² y de sus intentos por encontrar soluciones,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con miras a la mejor coordinación posible en esta esfera y que informe de nuevo sobre la cuestión;

2. *Pide también* al Secretario General que comunique la presente resolución a todos los gobiernos y a todos los órganos y organizaciones internacionales interesados y los invite a cooperar en sus esfuerzos de coordinación en la mayor medida posible, a fin de lograr los máximos resultados y de evitar la superposición y duplicación de esfuerzos.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1936 (LVIII). Informe de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 26° período de sesiones⁸³.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

1937 (LVIII). Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas en la elaboración de programas útiles para asistir a los gobiernos en la tarea de impedir el cultivo, la producción, la manufactura, el tráfico y el uso ilícitos de drogas,

Teniendo presente la resolución 3278 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General, relativa a la urgente necesidad de que los gobiernos proporcionen recursos financieros suficientes para que el Fondo pueda satisfacer los crecientes pedidos de asistencia de los gobiernos,

Consciente de que desde la aprobación de esa resolución más países han aportado contribuciones al Fondo, pero los recursos financieros de éste siguen siendo insuficientes,

1. *Exhorta encarecidamente* a los gobiernos a que continúen efectuando contribuciones generosas y sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a los gobiernos el presente llamamiento.

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

⁸² E/CN.7/570/Add.1.

⁸³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5639).*

1938 (LVIII). Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

A

APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3223 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974 y 3246 (XXIX) de 29 de noviembre de 1974 de la Asamblea General,

Comprendiendo la necesidad de acelerar el impulso de las medidas relacionadas con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁸⁴ a fin de asegurar su ejecución eficaz,

Habiendo realizado, de conformidad con los párrafos 5 y 7 de la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General, un examen de las actividades emprendidas o planeadas en conexión con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial desde el comienzo del Decenio, según se exponen en los informes del Secretario General⁸⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los informes presentados por el Secretario General de conformidad con la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones esos informes, juntamente con otro en que figure la información que haya recibido sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que complementa la ya presentada sobre la materia al Consejo Económico y Social en su 58° período de sesiones y con las actas resumidas de las deliberaciones del Consejo sobre la materia en su 58° período de sesiones;

3. *Acoge complacido* la adopción, por diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de resoluciones o medidas relacionadas con las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Expresa la esperanza* de que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, que se ha de celebrar en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, dedique atención apropiada a la condición y al papel de la mujer en relación con las metas y actividades del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

5. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, en que reafirmó su determinación de lograr la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Considerando que las políticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* constituyen violaciones abiertas de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y violaciones graves de las obligaciones de los Estados Miembros en virtud de la Carta;

⁸⁴ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

⁸⁵ E/5636 y Add.1 a 3, E/5637 y Add.1 y 2.

“*Teniendo presente* la importancia vital de establecer un nuevo orden económico y social mundial basado en la justicia y la igualdad,

“1. *Condena* las condiciones intolerables que siguen imperando en el África meridional y en otros sitios, incluida la negación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del *apartheid* y la discriminación racial;

“2. *Reafirma* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos por liberarse del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo y la dominación extranjera;

“3. *Insta* a todos los Estados a cooperar leal y plenamente en el logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial con la adopción de medidas tales como:

“a) La aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con la eliminación del racismo, el *apartheid*, la discriminación racial y con la liberación de los pueblos que se hallan bajo dominación colonial y subyugación extranjera;

“b) El logro de la cesación inmediata de todas las medidas y políticas así como de todas las actividades militares, políticas, económicas y de otra índole que permiten a los regímenes racistas del África meridional seguir reprimiendo al pueblo africano;

“c) El suministro de pleno apoyo y asistencia, moral y material, a los pueblos que son víctimas del *apartheid* y la discriminación racial y a los movimientos de liberación;

“d) La cesación de la emigración a Sudáfrica;

“e) La obtención de la libertad de los presos políticos en Sudáfrica, así como de las personas sujetas a restricciones por su oposición al *apartheid*;

“f) La firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁸⁶, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁸⁷ y todos los demás instrumentos pertinentes;

“g) La formulación y la aplicación de planes para poner en práctica las medidas de política y las metas contenidas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, incluida la conveniencia de adoptar medidas nacionales para complementar la aplicación del Programa para el Decenio;

“h) La revisión de las leyes y reglamentos internos con miras a identificar y revocar los que establecen, ocasionan o inspiran la discriminación racial o el *apartheid*;

“i) El cumplimiento oportuno de las disposiciones del inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, en que se prevé que los gobiernos envíen cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa para el Decenio, con arreglo a un cuestionario distribuido por el Secretario General;

“j) La educación, en particular de los jóvenes, en el espíritu de igualdad y de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

“4. *Insta* a los Estados Miembros partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que sigan cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención, y en particular, a que presenten sus informes conforme a los plazos establecidos en el artículo 9;

“5. *Insta también* a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio, haciendo hincapié, entre otras cosas, en:

“a) La prestación de apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del *apartheid* y de la discriminación racial;

“b) La prestación de asistencia y la realización de campañas vigorosas de educación e información para disipar los prejuicios raciales y hacer participar a la opinión pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

“c) El examen de las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial con miras a eliminar estos males;

“6. *Pide* a las federaciones deportivas nacionales de los Estados Miembros que se nieguen sistemáticamente a participar en ningún deporte o actividad junto con los representantes del régimen racista de Sudáfrica;

“7. *Acoge complacida* todas las contribuciones y sugerencias relacionadas con el Programa para el Decenio procedentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

“8. *Pide* al Secretario General que aproveche la pericia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial al emprender las actividades pertinentes del Decenio;

“9. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, un informe que contenga propuestas para la aplicación eficaz del párrafo 17 del Programa para el Decenio en que se prevé el establecimiento de un fondo internacional con contribuciones voluntarias;

“10. *Expresa la esperanza* de que se pongan a disposición del Secretario General recursos adecuados para permitirle emprender las actividades que se le han confiado con arreglo al Programa para el Decenio;

“11. *Decide* examinar en su trigésimo primer período de sesiones, como asunto de alta prioridad, la cuestión titulada “Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial”.”

1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975

B

CONFERENCIA MUNDIAL PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 de la Asamblea General, por la

⁸⁶ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁸⁷ Resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

que ésta aprobó el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Teniendo presente que la convocación de una conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial como uno de los acontecimientos más destacados del Decenio contribuirá a la realización de las medidas de política y metas del Decenio,

Tomando nota con reconocimiento de que el Gobierno de Ghana ha ofrecido servir de huésped de la conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial⁸⁸,

1. *Acoge con reconocimiento* el ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar de huésped de la conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial y acepta en principio este ofrecimiento;

2. *Recomienda* a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Habiendo examinado la resolución 1938 B (LVIII) de 6 de mayo de 1975 del Consejo Económico y Social,

“1. Toma nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar de huésped de la conferencia mundial prevista como uno de los acontecimientos más destacados del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

“2. Pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno de Ghana sobre las disposiciones para la celebración de la conferencia y sobre el carácter de la contribución financiera que el Gobierno de Ghana estará en condiciones de hacer con respecto a su ofrecimiento;

“3. Pide además al Secretario General que presente un informe sobre sus consultas a este respecto al Consejo Económico y Social en su 60° período de sesiones de manera que el Consejo pueda asesorar a la Asamblea General sobre esta materia.”

*1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975*

1939 (LVIII). Informe del Grupo Especial de Expertos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 5 (XXXI) de 14 de febrero de 1975 de la Comisión de Derechos Humanos⁸⁹,

1. *Aprueba* la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar el mandato del Grupo Especial de Expertos según se propone en la mencionada resolución de la Comisión y de conformidad con las disposiciones de la misma;

2. *Hace suya* la opinión de que la política de *apartheid* y de discriminación racial del Gobierno de

⁸⁸ E/5637, párr. 30.

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5635), cap. XXIII.*

Sudáfrica representa una violación flagrante de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituye una violación grave de las obligaciones que se desprenden de la condición de Miembro de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que dé plena publicidad al informe del Grupo Especial de Expertos⁹⁰ y que facilite al Grupo toda la asistencia necesaria para permitirle cumplir su mandato.

*1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975*

1940 (LVIII). Representación de la Comisión de Derechos Humanos en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 9 (XXXI) de 3 de marzo de 1975 de la Comisión de Derechos Humanos⁹¹,

Considerando la estrecha cooperación que existe entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que, en todos sus trabajos, la Comisión de Derechos Humanos ha tenido siempre presente el disfrute de iguales derechos por hombres y mujeres,

Consciente de que existen limitaciones al disfrute de los derechos humanos por la mujer en muchas partes del mundo,

Estimando que la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer que ha de celebrarse en México, D. F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975, centrará la atención mundial sobre estas limitaciones y que en sus debates y conclusiones la Conferencia sugerirá medidas positivas no sólo para eliminar tales limitaciones, sino para promover ulteriormente el disfrute de los derechos humanos por todos,

Reconociendo que es importante que la Comisión de Derechos Humanos siga de cerca estos debates y conclusiones,

Designa a la Sra. Rajan Nehru para que asista en nombre de la Comisión de Derechos Humanos a la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer.

*1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975*

1941 (LVIII). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 31° período de sesiones⁹².

*1948a. sesión plenaria
6 de mayo de 1975*

⁹⁰ E/CN.4/1159.

⁹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 58° período de sesiones, Suplemento No. 4 (E/5635), cap. XXIII.*

⁹² *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/5635).